



Resolución Directoral

N° 022-2018-DGDP-VMPCIC/MC

Lima, 09 de febrero de 2018

VISTO, los presentes actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.01.2018, ésta Dirección General emitió la Resolución Directoral N° 003-2018-DGDP-VMPCIC/MC, mediante la cual resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Club De La Unión contra la Resolución Directoral N° 132-2017-DGDP-VMPCIC/MC del 05.12.2017, la misma que impuso sanción administrativa de multa de un (01) UIT contra el administrado, por haber alterado de forma leve, sin autorización del Ministerio de Cultura, la Zona Monumental de Lima;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2018-DGDP-VMPCIC/MC ha sido debidamente notificada al administrado el 17.01.2018, conforme al Acta de Notificación Administrativa N° 295899;

Que, estando a la fecha, el administrado no ha interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la Resolución Directoral N° 003-2018-DGDP-VMPCIC/MC, razón por la que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que señala *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”*;

De conformidad con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 003-2018-DGDP-VMPCIC/MC del 12.01.2018 mediante la cual se resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Club De La Unión contra la Resolución Directoral N° 132-2017-DGDP-VMPCIC/MC del 05.12.2017, la misma que impuso sanción administrativa de multa de un (01) UIT contra el administrado, por haber alterado de forma leve, sin autorización del Ministerio de Cultura, la Zona Monumental de Lima, y conforme a su estado archívese donde corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copias de la presente Resolución a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que realice las notificaciones al administrado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificada la presente resolución, remítase todo lo actuado a la Oficina de Ejecución Coactiva para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

.....
Leslie Urteaga Peña
Directora General